

AÑO 2021



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

REFERENTE a la regulación del Servicio del Transporte Privado de Personas bajo la figura de ART.



Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén; 29 de Junio de 2021

SEÑORA:
Presidente del Concejo Deliberante
Cjal: Claudia Argumero
S...../.....D.

Me dirijo usted, al solo efecto de a poner a consideración del cuerpo de ediles que preside, el presente el proyecto de ORDENANZA adjunto para su tratamiento.

Sin otro particular la saludo atentamente.


Ing. Atilio Eguazzini Mazuel
Concejal. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de regular el Servicio de Transporte Privado de Personas Bajo la Figura de ART. Y;

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad de se encontraba exceptuada del servicio de transporte privado de personas, conforme surge de la ordenanza 11816 y la ordenanza 12460.

Que el servicio de transporte privado de personas bajo la figura de ART debe estar regulado de manera particular, en razón a la especificidad y el mecanismo que vincula al prestador y al usuario.

Que conforme surge de las leyes laborales, en nuestro país, las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART), deben cumplir con diferentes obligaciones en protección del trabajador.

Que entre otras prestaciones, las ART deben ocuparse del traslado de pacientes desde sus domicilios particulares hasta los centros asistenciales o de rehabilitación que contrate la ART.

Que generalmente esta prestación se realiza con vehículos particulares, que se encuentran vinculados a través de un contrato de servicio con una Aseguradora de Riesgo de Trabajo o empresa de preste el servicio con con las A.R.T.

Que el servicio de transporte privado de personas bajo la figura de ART, debe realizarse únicamente a través de contrato de servicio que vincule a la prestadora con una (A.R.T) Aseguradoras Riesgo del Trabajo.-

Que los vehículos contratados por las ART, son pura y exclusiva responsabilidad de las ART, de acuerdo a lo que establecen las normativas de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

Que resulta necesario establecer una norma específica que establezca los mecanismos mínimos que deben cumplir los prestadores del servicio de transporte Privado de personas bajo la figura de ART.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): El Servicio de Transporte Privado de Personas, bajo la figura de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T) estará regulada por la presente ordenanza y comprende; el traslado de pacientes en tratamiento, desde sus domicilios particulares, hasta los centros de salud o rehabilitación

ARTICULO 2): Los vehículos afectados al traslado de pacientes bajo la Modalidad ART, deben estar inscriptos y radicados en la municipalidad de Neuquén y llevaran a bordo o ploteados en sus laterales la leyenda " vehículo habilitado al traslado de pacientes bajo ART). Solo se admitirán vehículos de hasta siete (7) años de antigüedad

ARTICULO 3º) El servicio de transporte privado de personas bajo la modalidad A.R.T, podrá ser prestado por personas físicas o jurídicas.

a) Sera requisitos de las personas Físicas:

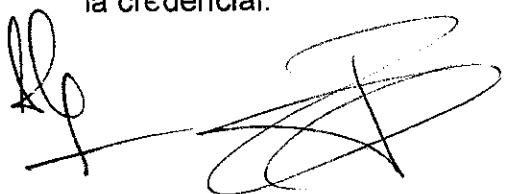
1. Ser mayor de edad y tener domicilio en la ciudad de Neuquén.
2. Número y tipo de documento de identidad y certificado de antecedentes (policía de Neuquén)
3. Acreditar propiedad del o los vehículos mediante título del automotor a nombre del solicitante, contrato de alquiler y/o leasing.-
4. Certificado de Revisión Técnica Obligatoria.
5. Certificado Cumplimiento Fiscal Municipal.
6. Licencia Comercial

b) Sera requisitos de las personas jurídicas:

1. Presentar contrato de sociedad y certificación y/o documentación autenticada, donde conste inscripción en Registro Público de Comercio.
2. Acreditar propiedad del o los vehículos mediante título del automotor a nombre del solicitante, contrato de alquiler y/o leasing.-
3. Certificado de Revisión Técnica Obligatoria.
4. Certificado Libre Deuda contravencional del vehículo y del titular.
5. Certificado Cumplimiento Fiscal municipal y provincial.
6. Licencia Comercial

ARTICULO 4º) Los Conductores del servicio Privado de Personas bajo modalidad ART, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Licencia de conducir Clase "D-1" o "D-2", expedida por la Municipalidad de Neuquén.
- b) Aprobar curso de capacitación en primeros auxilios y resucitación cardio pulmonar (R.C.P.), el cual será dictado por la Municipalidad de Neuquén.
- c) Aprobar curso de conducción y seguridad vial, que será dictado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén.-
- d) Aprobar curso de capacitación en derechos humanos el cual será dictado por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Municipalidad de Neuquén.
- f) Libre deuda del Tribunal de Faltas.
- g) Certificado de cumplimiento fiscal.
- h) Poseer una antigüedad en la ciudad de Neuquén de 2 (dos) años como mínimo de residencia, el que se acreditara a través del documento nacional de identidad
- i) Presentar certificado de antecedente extendido por la Policía de la Provincia de Neuquén y certificado de reincidencia y/o penales nacionales. En caso de surgir antecedentes la autoridad de aplicación determinará si corresponde el otorgamiento de la credencial.



09

ARTICULO 5º): Será requisito indispensable contar, al momento de la inspección en la vía pública o ante la autoridad de aplicación, un ejemplar del contrato de servicio vinculante, debidamente formalizado, donde conste los datos personales del prestador y la organización contratante.

ARTICULO 6º): Del permiso – los interesados en prestar el servicio de Transporte Privado de personas bajo la modalidad ART, deberán presentar ante la autoridad de aplicación:

- a- Contrato de servicio debidamente formalizado
 - b- Copia del título del automotor
 - c- Documentos personales del titular del vehículo
 - d- Domicilio real
 - e- Número de dominio de los vehículos.-
 - f- Marca y modelo de los vehículos.-
 - g- Fecha de vencimiento del Registro de conducir
 - h- Pago de la tasa por habilitación – según lo establece el artículo 115, punto 4 inciso (a), correspondiente a la habilitación definitiva del servicio de Taxi.
- La tasa enunciada precedentemente, será anual y vencerá el 31 de diciembre de cada año.

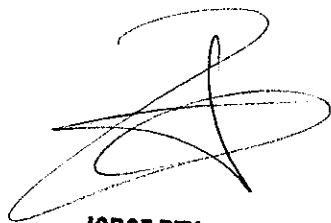
ARTICULO 7º) Cumplida las obligaciones previstas en el artículo precedente, la Autoridad de aplicación, otorgara una certificación de habilitación donde conste los datos obligatorios del prestador y un número interno de "PERMISO" el que estará a disposición de los inspectores y autoridades públicas que lo requieran.

ARTICULO 8º) Las Aseguradoras del Riesgo del Trabajo (ART) que contraten vehículos sin habilitación de la municipalidad de Neuquén para el ejercicio de esta actividad, serán solidariamente responsables de las contravenciones que se dicten al respecto.

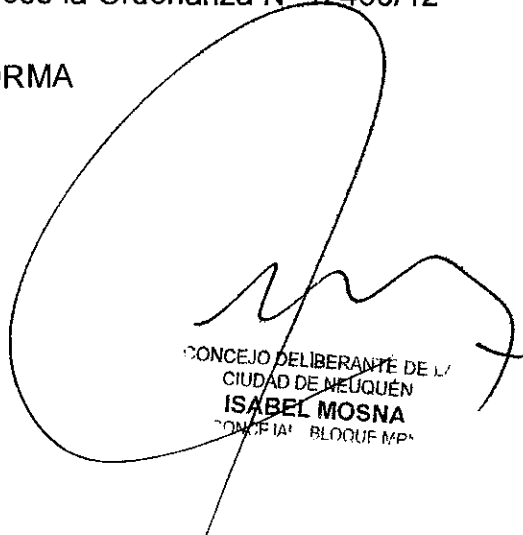
ARTICULO 9º) No se admitirán vehículos cuyos titulares sean permissionarios del servicio de Taxis o Remisse en esta ciudad.

ARTICULO 10º) Deróguese la Ordenanza Nº 12460/12

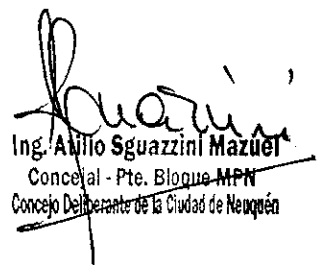
ARTICULO 11º). DE FORMA



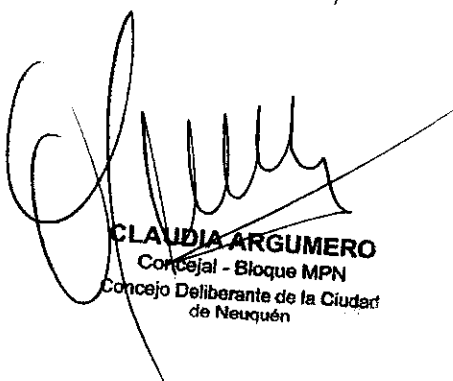
JORGE REY
Concejal - Bloque M.P.N
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



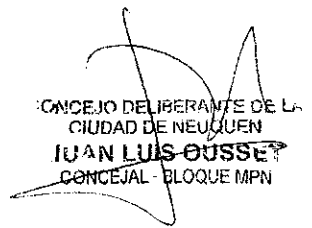
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
ISABEL MOSNA
CONCEJAL - BLOQUE MPN



Ing. **Anillo Sguazzini Mazuel**
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



CLAUDIA ARGUMERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
JUAN LUIS DUSSET
CONCEJAL - BLOQUE MPN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén	
REGISTRO UNICO Nº	45769
Fecha	29/06/21
Fojas	03
	4225
Marco Olumaya	
Director	

Fecha	29/06/2021	Etapa	511/2021
Fecha	21/05/2021	Fecha	
Nombre	Marco		
Firma	Olumaya	D-25	

Fecha	01/07/2021	
Por Disposición del C. Deliberante Sesión	ORDINARIA	
Nº	11/2021	
Fase a la Disposición		